

**PLAN ANUAL
CONTROL FINANCIERO
2025**

DIPUTACIÓN DE VALÈNCIA
y su sector público



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	DELIMITACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y MODELOS DE CONTROL INTERNO.....	1
3.	LA PLANIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.....	2
3.1.	ALCANCE SUBJETIVO.....	2
3.2.	ALCANCE TEMPORAL.....	2
3.3.	ALCANCE OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	3
3.3.1.	<i>Actuaciones derivadas de obligaciones legales.....</i>	<i>3</i>
3.3.2.	<i>Actuaciones seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.....</i>	<i>4</i>
4.	ANÁLISIS DE RIESGOS: IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y RESPUESTA.....	5
4.1.	EL MAPA DE RIESGOS Y LA ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES.....	6
5.	CONTENIDO ESPECÍFICO: ACTUACIONES DEL PLAN FINANCIERO A LA DIPUTACION DE VALENCIA.....	9
5.1.	EN EL ÁMBITO DEL CONTROL PERMANENTE.....	9
5.2.	AUDITORÍA PÚBLICA.....	12
5.2.1.	<i>Auditoría financiera o de regularidad contable.....</i>	<i>13</i>
5.2.2.	<i>Auditoría de cumplimiento.....</i>	<i>14</i>
5.2.3.	<i>Auditoría operativa.....</i>	<i>15</i>
6.	CUESTIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.....	16
7.	MODIFICACION DEL PLAN.....	16
8.	INFORMACION AL PLENO Y PUBLICIDAD DEL PLAN.....	16
	ANEXO: CRONOGRAMA Y CALENDARIO DE ACTUACIONES.....	18

1. INTRODUCCIÓN.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RCI), subraya la importancia de una planificación eficaz del control financiero como una obligación esencial. En cumplimiento de este marco normativo, se exige que el órgano interventor formule y adopte un Plan Anual de Control Financiero (PACF), informando a la Entidad Local sobre su contenido y cualquier modificación que se produzca. Este plan, fundamentado en un análisis de riesgos, debe garantizar un control efectivo que abarque al menos el 80 % del presupuesto general consolidado, complementando la función interventora.

Sobre esta base legal, la Intervención General de la Diputación de València ha elaborado el presente PACF 2025, consolidando su papel en la gestión y supervisión del control financiero. Este plan recoge la experiencia acumulada durante la implementación de los anteriores planes anuales, así como los resultados obtenidos y documentados en los correspondientes informes. Además, incorpora el seguimiento de los planes de acción diseñados para abordar las debilidades identificadas previamente. Este enfoque permite avanzar hacia una gestión financiera más profesionalizada y ambiciosa.

2. DELIMITACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y MODELOS DE CONTROL INTERNO.

Según lo dispuesto en el artículo 2 del RCI, todos los entes públicos dependientes de la Diputación de València, independientemente de su naturaleza jurídica, están sujetos al control ejercido por la Intervención General de esta institución, con el alcance y los efectos establecidos en dicho reglamento para cada caso. En línea con los preceptos del RCI, el control interno aplicado a los diferentes entes que forman parte del sector público de la Diputación de València se presenta siguiendo el modelo gráfico que se detalla a continuación.

	FUNCION INTERVENTORA	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO (Y DE EFICACIA)			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
			DE CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Diputación de València	✓	✓	--	--	--
Consortio Bomberos	✓	✓	✓	--	--
EGEVASA	--	--	✓	✓	✓
GIRSA	--	--	✓	✓	✓

CONSORCIOS:

Se trata del “Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Valencia”, conocido como “Consortio Provincial de Bomberos”.

SOCIEDADES MERCANTILES:

La Diputación de València participa en el 51% del capital social de las siguientes sociedades:

- Empresa General Valenciana del Agua S.A., EGEVASA.
- Gestión Integral de Residuos Sólidos S.A., GIRSA.

3. LA PLANIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

3.1. ALCANCE SUBJETIVO.

A todos los entes integrantes del sector público de la Diputación de Valencia les alcanza el control financiero ejercido por la Intervención General de la Diputación, por lo tanto, con el alcance objetivo que luego se establecerá, todos los entes deben ser objeto de planificación.

3.2. ALCANCE TEMPORAL.

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su aprobación por la Intervención General y dación de cuenta al Pleno hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, lo anterior, hay que formular las siguientes salvedades:

- a) La fiscalización plena a posteriori mediante procedimiento de auditoría de aquellos gastos sometidos al sistema FILIM, se llevará a cabo sobre las actuaciones del ejercicio 2024.
- b) Para mejorar la calidad de los datos a procesar, el control permanente de los servicios se podrá retrotraer a ejercicios anteriores.
- c) Las auditorías públicas que se llevarán a cabo durante 2025 serán sobre el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Se adjunta un cronograma que permite realizar una calendarización aproximada a lo largo del ejercicio 2025 de la ejecución de las actuaciones que se han incluido en este plan.

3.3. ALCANCE OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

Los contenidos que ha de incorporar un Plan Anual de Control Financiero vienen descritos en términos generales en el artículo 31.2 del RCI. En él se distinguen dos tipos de contenidos:

- a) Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una **obligación legal**.
- b) Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un **análisis de riesgos** consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

3.3.1. Actuaciones derivadas de obligaciones legales

Hay que estar en cada caso a la norma específica que exige el informe y el momento de su emisión, no obstante, sin ánimo de exhaustividad, el artículo 4.1 b) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, recoge tales como:

1º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

3.3.2. Actuaciones seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos

Como recoge el primer párrafo del artículo 31.2 del RD424/2017, el análisis de riesgos debe ser consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El objetivo prioritario que pretende este nuevo PACF 2025 es consolidar la implantación del Control Financiero en la Diputación de València y su sector público, por lo que los esfuerzos se dirigirán a los asuntos de mayor relevancia y con mayor riesgo valorado, una vez efectuada la valoración y priorización de riesgos, cuya metodología se desarrolla en el Anexo.

La experiencia obtenida en la ejecución del último trienio de planes anuales de control financiero nos permite hacer un diagnóstico de la gestión económico-financiera, en sus dos vertientes:

- 1) La detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, que antiguamente eran desconocidas o no lo eran con el grado y detalle que ahora se conoce. Esto obliga a reforzar los controles con una dedicación mayor de medios disponibles sobre aquellas áreas con mayor necesidad de seguimiento y corrección.
- 2) El conocimiento de las fortalezas, que permite reorientar los esfuerzos, disminuyendo la dedicación en aquellos asuntos con un riesgo relativamente bajo.

La Intervención de la Diputación de València cuenta principalmente con sus recursos humanos para el control financiero, priorizando el control a posteriori mediante el Sistema de Fiscalización de Requisitos Básicos (FILIM), lo que ha reducido la carga de fiscalización previa y optimizado el uso del personal. Sin embargo, la complejidad y dedicación requeridas para las auditorías públicas superan los recursos disponibles, haciendo necesaria la colaboración de empresas privadas según lo previsto en el artículo 34 del RCI.

En este contexto, destaca el Acuerdo Marco diseñado por la Intervención General, dividido en cinco lotes según necesidades específicas, que facilita a la Diputación y a las entidades adheridas a su Central de Compras la contratación ágil de servicios de control financiero y auditoría. Este Acuerdo, con una duración máxima de cuatro años, se encuentra actualmente en su cuarta y última prórroga, debiendo configurar un nuevo Acuerdo Marco actualizado y que recoja la experiencia acumulada hasta el momento, además se prevé la consulta con las corporaciones de auditores de la provincia de Valencia con el objetivo de incrementar la participación en pro de una mayor concurrencia y disponibilidad de auditores privados dentro del nuevo Acuerdo Marco.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS: IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN y RESPUESTA.

Conforme al artículo 31.2 del RCI el riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a controles susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

El establecimiento de un objetivo de riesgo permite determinar el riesgo aceptado (riesgo que una entidad está preparada para soportar antes de que se juzgue necesario actuar) y la tolerancia al riesgo, entendida como la desviación aceptable por parte de la entidad en la consecución de sus objetivos.

La Diputación tras los últimos acontecimientos ocurridos con importantes repercusiones tanto políticas como penales es muy sensible a cualquier tipo de incidencia, teniendo un umbral de aceptación muy bajo, aunque ello suponga falta de proporcionalidad y un alto coste económico. Sin duda se trata de adoptar una posición prudente y proactiva en la gestión y reacción a los riesgos.

La ambición contenida en los anteriores planes anuales hizo que se planificaran las tareas iniciales que conllevan a la definición de un MAPA DE RIESGOS de la Diputación de València y su sector público, en materia de control financiero, prosiguiendo este PACF 2025 en las mismas como una tarea de mejora continuada.

A lo largo de las actuaciones de control de los ejercicios anteriores se han puesto de manifiesto, entre otras, las siguientes cuestiones consideradas **factores de riesgo**:

- En **materia subvencional**, las conclusiones del control realizado en los anteriores planes han resultado generalmente satisfactorias, en cambio la particularidad de las subvenciones prepagables desaconseja rebajar el nivel de control en esta materia e incluirla como factor de riesgo en el presente plan, a pesar de haberse realizado el control financiero planificado en el PACF2024, se detectan deficiencias que mantienen el nivel de riesgo. A su vez, el Plan de Acción del Presidente sobre el Informe Resumen Anual 2023 emitido en junio de 2024, recogía diversas actuaciones en esta materia en relación a la estandarización de modelos de justificación, tarea que fue designada a la Intervención y que formará parte de las tareas a desarrollar en esta área.
- Por su parte, todo lo relacionado con **contratación “menor”** es considerado, por definición y de facto, un factor de riesgo; siendo el fraccionamiento indebido del objeto del contrato el principal riesgo en esta materia.

- El mayor **factor tecnológico, la digitalización y la administración electrónica**, conlleva nuevos horizontes susceptibles de riesgos, junto con el incremento de la delincuencia informática.
- En **materia de contabilidad**, los anticipos de caja fija y los pagos a justificar tienen altos niveles de riesgo por lo que requieren de un análisis especial que haremos coincidir con el previsto en el art. 27.2 RCI.
- La reintegración del **área de personal** como un área de riesgo en nuestro plan de control financiero este año es crucial, especialmente tras no haberse incluido en las evaluaciones de los dos años anteriores. Esta área, significativa tanto en presupuesto como en operaciones, enfrenta riesgos que van desde incumplimientos normativos hasta errores financieros y fraudes. Su evaluación es fundamental para garantizar una gestión fiscal responsable y prevenir pérdidas económicas y daños reputacionales.
- Si bien los **entes dependientes** sujetos a función interventora tienen un control previo de todas sus actuaciones con repercusión económica, la ley nos obliga a considerar los riesgos de incorrección material en su información económica-financiera (NIA-ES SP 315).

Los resultados incluidos en los diferentes informes de auditoría (cuentas, cumplimiento y operativa) realizados en los últimos ejercicios a las sociedades dependientes, configuran un paquete de factores de riesgos que deben ser considerados para este y futuros planes.

Con todo ello, los factores de riesgo detectados pueden dar lugar a situaciones de incumplimientos, incorrecciones o errores por lo que deben ser identificados como riesgos tras la revisión prevista en el plan.

Cabe señalar que desde las diferentes secciones de fiscalización se ha instrumentalizado un procedimiento interno para recopilar las alertas y banderas rojas que puedan suponer un factor de riesgo a tomar en consideración en la planificación de control financiero posterior. Todo ello, además, permite completar una biblioteca de riesgos específicos y sobre los que se pueden realizar un seguimiento mediante herramientas de análisis de datos.

4.1. EL MAPA DE RIESGOS Y LA ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES.

La finalidad del análisis de riesgos es identificar aquellas áreas de gestión donde es más probable que se estén produciendo incumplimientos normativos, mala gestión o falta de fiabilidad financiera, para concentrar en éstas el esfuerzo de control.

El tercer párrafo del citado artículo 31.2 del RD424/2017 establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se

realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

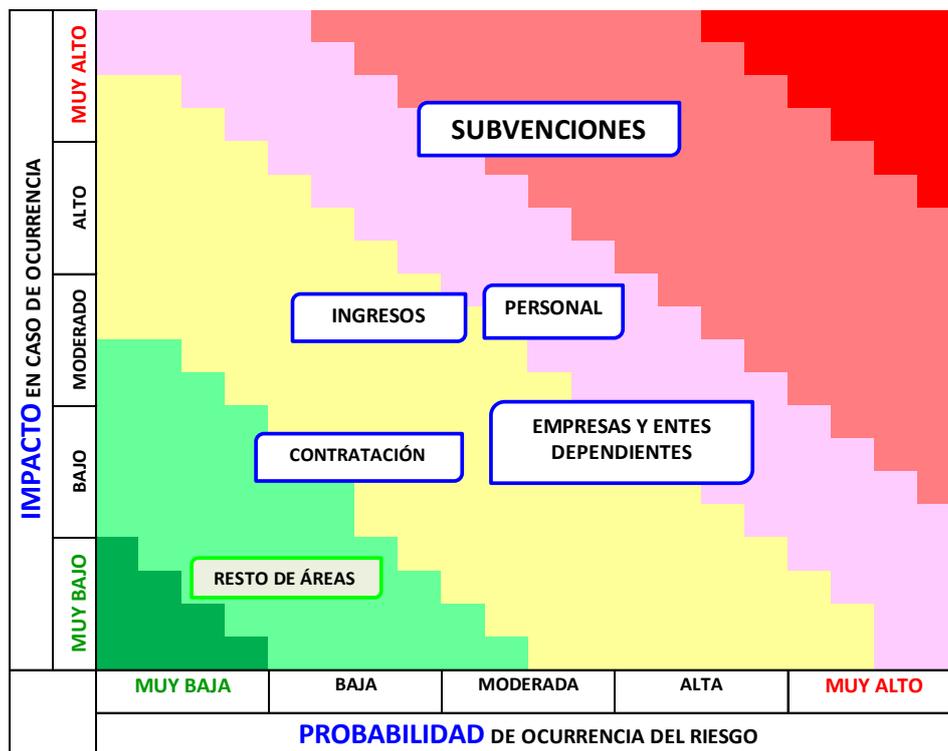
En un entorno como el de la Diputación Provincial de Valencia en el que no se tiene establecido formalmente aun un sistema de gestión de riesgos, continúa siendo lo más práctico adoptar **un enfoque global por áreas de riesgo**, en lugar de detallar un catálogo de riesgos concretos, cuestión que se propone completar con el diseño de un mapa de riesgos específicos y que se irá confeccionando durante los siguientes años y actualizando en los venideros PACF; pues es una de las actuaciones propias de la función de control financiero dentro del servicio de Intervención.

Así pues, la valoración del riesgo en un área determinada se realiza desde una doble perspectiva: (1) la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y (2) el impacto que la ocurrencia de estos eventos puede tener sobre el Sector Público de la Diputación de Valencia, sin obviar el coste de los procedimientos de respuesta a cada riesgo. Esta metodología ha sido avalada por la última revisión de la NIA-ES 315 REVISADA cuya trasposición a la NIA-ES-SP 1315 se espera en breve, denominando a la combinación de las variables probabilidad e impacto como el “espectro” del riesgo inherente.

También es relevante la categorización de un riesgo, por lo que en un principio podemos definir 4 categorías de riesgos, que facilitan su identificación, valoración y priorización.

R. FINANCIERO	R. CUMPLIMIENTO	R. OPERATIVO	R. REPUTACIONAL
<i>Consecuencias económico-financieras. Incluye la imagen fiel en información financiera.</i>	<i>Relacionado con incumplimientos legales o violación de normativa aplicable. Incluye norma interna.</i>	<i>Insuficiencias en los procesos y sistemas internos (también tecnológicos). Incluye ineficiencias.</i>	<i>Producido por la percepción negativa que el entorno social tiene sobre la empresa</i>
TRANSVERSALMENTE → RIESGO DE FRAUDE			

A partir de la metodología aplicada, la toma en consideración de los factores de riesgos mencionados anteriormente, la categorización de riesgos y una valoración inicial de los mismos en base a probabilidad de ocurrencia e impacto; podemos permitirnos dibujar un primer “mapa de riesgos” a nivel de áreas de actuación; es sin duda una primera herramienta para visualizar (1) la situación inicial de riesgo en el control interno y (2) una priorización en la atención de los esfuerzos, recursos y medios disponibles. Por otra parte, teniendo en cuenta los resultados de actuaciones de control financiero de los PACF anteriores, el mapa de riesgos para este PACF 2025 se mantiene constante.



De estos, sin duda, las subvenciones se encuentran en una situación de riesgo moderado-alto, siendo un área totalmente descentralizada y una materia que implica a diversos centros gestores. Todo y que los resultados puestos de manifiesto en la ejecución de controles financieros de ejercicios anteriores son optimistas, mantenemos la valoración del riesgo combinado tanto en el nivel de probabilidad de ocurrencia, como en el nivel de impacto debido a la significatividad que toma el importe del gasto subvencional en esta administración. Al área de subvenciones le sigue en orden el bloque correspondiente al área de personal y a las empresas y entes dependientes.

La reincorporación del área de personal como riesgo en nuestro plan anual de control financiero del ejercicio 2024 y debido a la extensión de los trabajos que se planificaron, aconsejan que mantengamos el nivel de riesgo hasta descubrir los resultados del control financiero aún en ejecución.

En lo que se refiere al área de contratación administrativa, en contraposición del área de subvenciones, su centralización en un departamento propio dentro de la estructura organizativa y funcional de la Diputación de Valencia y del resultado de los trabajos realizados en planes anteriores, toma una consideración de riesgo bajo, con impactos y probabilidades inferiores al resto. Su inclusión en el mapa de riesgos viene motivada por su sometimiento a las actuaciones planificadas de control posterior al ser un área de fiscalización previa limitada, como así ocurre con relación al área de ingresos.

Cabe señalar el carácter cambiante y vivo en materia de identificación y valoración de riesgos, lo que conlleva un continuo escepticismo profesional ante cualquier circunstancia que pudiera modificar las prioridades de actuación, lo que sin duda tendría un impacto en el diseño de los futuros planes anuales de control financiero.

5. CONTENIDO ESPECÍFICO: ACTUACIONES DEL PLAN FINANCIERO A LA DIPUTACION DE VALENCIA

5.1. EN EL ÁMBITO DEL CONTROL PERMANENTE

El control financiero permanente se lleva a cabo mediante verificaciones sistemáticas y procedimientos de análisis que aseguren evidencia suficiente, pertinente y válida. Cuando se utilicen procedimientos de auditoría, estos se registrarán por las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado. El inicio de las actuaciones será comunicado al responsable del Centro Gestor, detallando el contenido y la información necesaria para el trabajo.

El personal designado para estas tareas actuará con independencia, teniendo acceso a la información y documentación necesarias, y podrá realizar verificaciones de registros, operaciones, sistemas y procedimientos, así como auditorías externas coordinadas por la Intervención General. Las actividades incluyen el examen de registros contables, verificación de operaciones y análisis de sistemas de gestión, entre otras.

El control financiero se complementa con el Sistema de Fiscalización de Requisitos Básicos (FILIM), que, tras una fiscalización limitada inicial, incluirá una revisión plena mediante técnicas de muestreo o auditoría para verificar el cumplimiento legal. Los resultados del control financiero se documentarán en informes provisionales y definitivos, los cuales se remitirán a los gestores correspondientes, al Presidente de la Corporación y al Pleno, además de publicarse en la Sede Electrónica de la Diputación.

Finalmente, el control se estructurará en áreas de actividad económico-financiera relevantes, para organizar eficazmente las tareas durante 2025:

1. SUBVENCIONES

El gasto en subvenciones es el más relevante de la Diputación de València, tanto cuantitativa como cualitativamente, ya que forma parte de sus competencias esenciales según la legislación local. El sistema FILIM ha mejorado la fiscalización previa al incluir mayores controles y su integración en el Gestor de Expedientes. Sin embargo, estas fiscalizaciones limitadas requieren un control posterior más exhaustivo mediante muestreo o auditoría.

Aunque el control financiero de beneficiarios es obligatorio según la Ley General de Subvenciones, pocas administraciones lo implementan de forma sistemática. No obstante, la Intervención General de la Diputación de València ha demostrado un enfoque ambicioso, incluyendo este control en su planificación plurianual.

Desde 2020, los planes anuales han ampliado progresivamente el alcance del control financiero sobre subvenciones, abarcando beneficiarios no públicos, administraciones públicas y subvenciones del capítulo IV (transferencias corrientes) y capítulo VII (transferencias de capital). En los últimos planes, el enfoque se centró en las subvenciones prepagables, que implican el pago anticipado antes de la justificación del gasto, y son evaluadas con un riesgo significativo. Debido al volumen de trabajo, estas actuaciones se realizan en colaboración con una sociedad privada de auditoría.

En el PACF 2025 se seleccionará una muestra representativa de subvenciones, abarcando tanto entidades públicas como privadas, sin importar su carácter prepagable ni el destino de los fondos (corriente o inversión). Las líneas y beneficiarios para revisar se definirán en la memoria de planificación, atendiendo a los riesgos identificados en años anteriores, cuyo seguimiento es llevado a cabo de forma exhaustiva por la Sección de Fiscalización de Subvenciones.

El Plan de Acción del Presidente sobre las debilidades puestas de manifiesto en nuestro Informe Resumen de Control Interno del ejercicio 2023 fechado en junio de 2024 incluye en materia subvencional el diseño y la implementación de modelos de justificación estandarizados, tarea que responsabiliza a Intervención y que queda recogida como actuaciones a desarrollar en este PACF 2025.

La opinión pública muestra una creciente sensibilidad ante el fraude en subvenciones, lo que refuerza la responsabilidad de la Intervención General de utilizar todas las herramientas disponibles para combatirlo. El control financiero en este área genera una percepción de vigilancia entre gestores, beneficiarios y entidades colaboradoras.

Dado el aumento del volumen de trabajo previsto, derivado del esfuerzo sostenido en años anteriores y del mayor alcance de las revisiones, se contará con la colaboración de auditores privados mediante el Acuerdo Marco de servicios de apoyo en auditorías públicas y control financiero de subvenciones.

2. EMPRESAS Y ENTES DEPENDIENTES

Las dos sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Diputación de València (GIRSA y EGEVASA) son sometidas al régimen de auditorías detallado en el apartado 5.2, así como el Consorcio del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Valencia.

3. INGRESOS

Desde 2021, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de València adoptan la posibilidad prevista en el artículo 219.4 del TRLHL, sustituyendo la fiscalización previa de derechos por verificaciones posteriores mediante muestreo o auditoría. El PACF 2022 inició estas actuaciones, analizando una muestra representativa de ingresos para garantizar razonablemente la fiabilidad de los procedimientos de reconocimiento.

Las actuaciones abarcaron tres áreas principales: control financiero posterior sobre ingresos propios registrados en contabilidad, control operativo de principios de buena gestión financiera (incluido el cobro en efectivo) y control de legalidad respecto al cumplimiento de ordenanzas fiscales. En 2023, se añadió la revisión de bajas y anulaciones de derechos pendientes de cobro, debido a su elevado riesgo inherente, continuando así en 2024.

El PACF 2025 consolida el enfoque del control financiero en ingresos, ajustando la estrategia en función de los hallazgos de controles anteriores, que se detallarán en la memoria de planificación.

4. CONTRATACIÓN

La contratación, aunque cubierta ampliamente por el FILIM con un bajo nivel de riesgo gracias a los procedimientos establecidos y mecanismos de autocontrol, sigue siendo objeto de control financiero para verificar aspectos no contemplados por la función interventora. El objetivo es evaluar la racionalidad económico-financiera y el cumplimiento de la normativa, detectando deficiencias y proponiendo mejoras.

Aunque la vulnerabilidad en contratación es baja, se requiere un seguimiento exhaustivo, especialmente en las funciones del responsable del contrato y en los contratos menores, que presentan problemas prácticos.

El PACF 2025 continuará verificando los controles y salvaguardas contra el fraccionamiento indebido, con los resultados reflejados en un informe de control financiero que será presentado al Pleno. También se dará seguimiento a las recomendaciones previas, consolidando esta línea de trabajo en el control financiero.

5. PERSONAL

Este control, que ya se aplicó en 2020 con apoyo de una auditoría privada, identificó mejoras que llevaron al diseño de un Plan Estratégico 2021-2024 para el área de personal, que no ha sido verificado por la Intervención.

En materia de personal, los expedientes fuera del alcance de la fiscalización limitada previa son objeto de control permanente, que abarca aspectos legales, económicos, financieros y organizativos, según el artículo 32 del RCIL. Este control incluye la verificación normativa, seguimiento presupuestario, análisis de tesorería, evaluación de procedimientos y auditorías sobre datos económicos proporcionados por los gestores.

Además, en virtud del artículo 13 del RCIL, el régimen de fiscalización limitada previa (FILIM), aprobado por el Pleno en 2017 y modificado en junio de 2024, incluye cuestiones del área de personal, exigiendo un control pleno posterior mediante actuaciones planificadas de control financiero.

El anterior plan anual incluyó las actuaciones basadas en un análisis de riesgos, incluyendo el control financiero permanente del área de personal que se encuentra en ejecución y cuyos resultados serán conocidos durante el ejercicio 2025.

6. ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR:

De acuerdo con el artículo 27.2 del RCI, esta área requiere la elaboración de un informe anual sobre los resultados del control de las cuentas a justificar y los anticipos de caja fija, el cual debe ser elevado al Pleno junto con la liquidación del presupuesto y el informe anual previsto en el artículo 15.6 del mismo reglamento.

7. CONTROL ANUAL DE FACTURAS Y SU REGISTRO:

La Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica, exige que los interventores realicen una auditoría anual de los sistemas de registro contable de facturas para garantizar su correcto funcionamiento, prevenir la retención de facturas en el proceso y analizar tiempos de inscripción, rechazos y sus causas en el Punto General de Entrada de facturas electrónicas.

8. OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (CUENTA 413):

Incluye la verificación de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin asignación presupuestaria, registrados en la cuenta 413, conforme a la disposición adicional 3ª de la LO 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público. Además, el Plan Anual de Control Financiero puede incluir actuaciones derivadas de obligaciones legales, según el artículo 31.2 del RCI.

5.2. AUDITORÍA PÚBLICA

La auditoría pública abarca auditorías financieras, de legalidad y operativas, pudiendo realizarse con la colaboración de órganos públicos o empresas privadas según la normativa contractual del sector público y bajo las directrices de la Intervención

General. Los trabajos se ajustarán a las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) y, cuando corresponda, a la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.

Los informes provisionales resultantes serán remitidos al titular o Presidente del organismo controlado para que presenten alegaciones. Los informes definitivos, que incluirán dichas alegaciones, se comunicarán al gestor directo, al Presidente de la Corporación y al Pleno, y se publicarán en la Sede Electrónica de la Diputación.

El personal designado para estas auditorías actuará con independencia, con acceso a la documentación necesaria y capacidad para solicitar informes técnicos adicionales. En caso de contratación externa, la Intervención General coordinará las actuaciones entre los auditores y el ente auditado, que deberá prestar asistencia y colaborar en la planificación y reuniones periódicas acordadas.

La Intervención provincial o, en su caso la persona responsable del trabajo designado por la misma, en los supuestos de auditorías contratadas con firmas externas tendrá las siguientes facultades:

- 1- Solicitar, en informe fundado, el cambio de auditor, vigilando asimismo el cumplimiento de tiempos y devengo de honorarios.
- 2- Analizar, juntamente con la firma auditora seleccionada, la naturaleza y extensión de los trabajos de revisión, con especial relevancia en el ámbito de las auditorías de cumplimiento y operativas.
- 3- Supervisar las pruebas, muestras y demás técnicas de auditoría que se apliquen en los trabajos.
- 4- Ejercitar el control de calidad de la auditoría que estime oportunos sobre los trabajos realizados de cualquier índole, en cualquier momento y tanto con carácter previo como posterior a la emisión de informes.
- 5- Vigilar el cumplimiento del contrato.

5.2.1. Auditoría financiera o de regularidad contable.

Tal y como recoge el RCI, en su artículo 29.3 A), el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de cuentas anuales de:

- a) *Los organismos autónomos locales.*
- b) *Las entidades públicas empresariales locales.*
- c) *Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.*
- d) *Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento.*

e) *Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.*

A su vez, los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento son:

f) *Fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local*

g) *Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El PACF 2025 incluye la auditoría financiera de las cuentas anuales del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2024 del Consorcio del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Valencia, ya que su contabilidad no es llevada directamente por la Intervención de la Diputación. Esta auditoría, en continuidad con años anteriores, se realizará con asistencia de firmas de auditorías privadas mediante el Acuerdo Marco de colaboración.

En el caso de las sociedades mercantiles controladas por la Diputación (EGEVASA y GIRSA), están obligadas a auditar sus cuentas según la Ley de Sociedades de Capital. Estas auditorías son financiadas por la Diputación y realizadas simultáneamente por el mismo equipo auditor para aprovechar economías de escala, incluyendo auditorías de cuentas, de cumplimiento de legalidad y operativas.

Bajo la supervisión de la Intervención General, las auditorías abarcan: evaluación del control interno, diseño de la planificación y alcance de los trabajos, y revisión de estados financieros para garantizar que reflejan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de acuerdo con la normativa aplicable.

5.2.2. Auditoría de cumplimiento.

La auditoría de legalidad o cumplimiento abarcará las mismas sociedades auditadas en cuentas y evaluará si los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera cumplen con las normas y directrices aplicables. Entre los aspectos clave revisados se incluyen:

- Cumplimiento legal en gastos de personal, contratación, subvenciones y ayudas.
- Cumplimiento de plazos legales de pago y gestión del período medio de pago.
- Observancia de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Adecuación al marco normativo sobre endeudamiento y normativa específica según la naturaleza de la entidad.

- Verificación del cumplimiento de fines, actividades encomendadas y normas de régimen interno.
- Protección de activos, ciberseguridad, y normativa sobre transparencia, seguridad, salud e igualdad.
- En empresas mixtas, revisión de precios de transferencia en relaciones con socios privados.

Estas auditorías seguirán las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (NIA-ES SP), directrices de la IGAE, y manuales de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, así como otras normas aceptadas.

5.2.3. Auditoría operativa.

Los principios¹ de fiscalización afirman que la operativa, de economía, de eficiencia y de eficacia, comprende:

- a) el control de la economía de las actividades administrativas, de acuerdo con principios y prácticas administrativas razonables y con las directrices señaladas*
- b) el control de la eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo, junto con el examen de los sistemas de información, de las medidas de rendimiento y control, y de los procedimientos seguidos por las entidades fiscalizadas para corregir las deficiencias encontradas y*
- c) el control de la eficacia con que se han llevado a cabo los objetivos de la entidad fiscalizada y de los resultados alcanzados en relación con los pretendidos.*

La auditoría operativa evalúa la racionalidad económico-financiera y la adecuación a los principios de buena gestión, centrándose en:

- El cumplimiento de objetivos y resultados de las líneas de actuación aprobadas, analizando la eficiencia en el uso de recursos (personas, instalaciones, etc.) y detectando posibles ineficiencias o prácticas antieconómicas.
- La revisión de sistemas y procedimientos, identificando deficiencias u obsolescencia, y proponiendo medidas correctoras o sustituciones para mejorar su gestión.

Esta auditoría abarcará las sociedades mercantiles GIRSA y EGEVASA, y, debido a la falta de recursos internos, se llevará a cabo con el apoyo de auditorías privadas bajo el Acuerdo Marco vigente.

¹ De los Principios de fiscalización INTOSAI (NA 1.0.30 y 1.0.40).

6. CUESTIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

Los trabajos de control financiero incluidos en el PACF 2025, ya sea control permanente, auditoría pública o control de beneficiarios de subvenciones, serán realizados por la Intervención General de forma continua o posterior, según el RD 424/2017, las normas técnicas de la IGAE y la Ley General de Subvenciones.

Previo a su ejecución, se elaborará una memoria de planificación que definirá el alcance, objetivos, régimen aplicable, equipo de trabajo, calendario y programas a utilizar. Los resultados de las actuaciones se documentarán en informes escritos que expondrán hechos, conclusiones y recomendaciones, cumpliendo con las normas técnicas establecidas por la IGAE.

Manual de instrucciones de auditoría y procedimientos de control financiero.

En los últimos años se han diseñado procedimientos e instrucciones para las auditorías públicas y otras actuaciones de control financiero, consolidando la experiencia previa y unificando criterios para mejorar la eficacia y eficiencia, especialmente en colaboración con firmas de auditoría privadas. En 2025 se continuará esta labor con el objetivo de desarrollar un manual interno de procedimientos que englobe las funciones y alcances del Control Financiero en la Intervención General de la Diputación de València.

7. MODIFICACION DEL PLAN

La Intervención General podrá modificar el presente PACF 2025 como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

8. INFORMACION AL PLENO Y PUBLICIDAD DEL PLAN

El PACF 2025 y sus modificaciones serán comunicados al Pleno de la Corporación a efectos informativos. Los informes definitivos de las actuaciones incluidas se enviarán al gestor directo de la actividad controlada y al Pleno, junto con el Informe Resumen anual elaborado por la Intervención General, que contendrá los resultados más relevantes del control financiero y la función interventora del ejercicio anterior, según los artículos 36 y 37 del RCIL.

El plan será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación, en cumplimiento de la Ley 19/2013, así como en la sede electrónica, junto con la información contable, informes de cuentas anuales y datos sobre el control financiero de subvenciones, según el RCIL y la Ley 19/2014 de transparencia.

En València, a la fecha de la firma.

El INTERVENTOR de la Diputación de València

ANEXO: CRONOGRAMA Y CALENDARIO DE ACTUACIONES

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	█	█										
SUBVENCIONES			█	█	█	█	█	█				
INGRESOS									█	█	█	
CONTRATACIÓN		█	█	█								
CONTROL FACTURAS				█	█	█						
CUENTA 413										█	█	█
PERSONAL	█	█	█									
AUDITORÍA FINANCIERA <i>(Consortio Bomberos)</i>			█	█								
AUDITORÍA CUMPLIMIENTO <i>(GIRSA y EGEVASA)</i>						█	█					
AUDITORIA OPERATIVA <i>(GIRSA y EGEVASA)</i>								█	█			
ANÁLISIS RESULTADOS PCF2024	█	█										
EMISIÓN INFORME RESUMEN 2024			█	█								
PLANIFICACIÓN Y DISEÑO NUEVO PCF2026										█	█	█
CONFEECCIÓN MANUALES E INSTRUCCIONES INTERNAS										█	█	█